

Bogotá, D. C. enero 28 de 2025

Señores

ASOCIADOS ASOCIACION COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA  
POLICIA NACIONAL – ACORPOL

País

REF. PROPOSICION CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA PARA DEBATIR MODIFICACION ESTATUTO

Señoras y señores Acorpolistas

Respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración la siguiente

### **PROPOSICION GENERICA**

1. Se ordene nuevamente a la nueva H. Junta Directiva de ACORPOL la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de Asociados con el fin de debatir el proyecto de reforma del actual Estatuto de ACORPOL, el cual fue difundido a los asociados desde hace más de dos años, propuesta que fue revisada corregida y aprobada por la H. Junta Directiva del periodo 2018 – 2020 ordenando luego su divulgación a los asociados. Adicionalmente, en esta sesión extraordinaria la H. Junta Directiva podrá presentar otros asuntos para consideración de los asociados .
2. En el evento en que la nueva H. Junta Directiva no cumpla con la delegación perentoria en el plazo prudencial señalado por la H. Asamblea General de Asociados, se disponga que la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria la realice quien ejerza la función de Revisor(a) Fiscal.
3. Que la H. Junta Directiva presente ante la H. Asamblea General Extraordinaria de Asociados el proyecto específico de reglamento para el desarrollo de esta sesión en sus fases de: pre asamblea, durante la asamblea y post asamblea

Presentamos una sugerencia para la proyección de tiempos con el fin de ilustrar el desarrollo de las fases mencionadas en el numeral anterior

ACTIVIDAD	FASE PRE ASAMBLEA GENERAL / DIAS						
			50	45	40	30	0
Difusión del proyecto							
Convocatoria							
Publicación proyecto Acuerdo Reglamentario Asamblea							
Edición especial periódico ACORPOL							
Charla virtual informativa							
Cierre recepción propuestas							
Difusión de propuestas recibidas							
Difusión del proyecto consolidado con las propuestas							
Contratación logística							
Simulacro de la votación							
FASE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA							
Instalación y desarrollo Asamblea General							
FASE POST ASAMBLEA							

Elaboración Acta de la Asamblea General							
Concepto Comisión verificadora redacción del Acta							
Publicación del Acta de la Asamblea General							
Registro del estatuto ante el Ministerio del Trabajo							
Notificación modificación estatuto ante la DIAN							

### **ANTECEDENTES**

En el año 2009 la H. Asamblea General Ordinaria de Asociados dispuso que se elaborara un proyecto para la modificación y actualización del Estatuto y con base en ello, las Juntas Directivas han designado a asociados para la elaboración del proyecto.

La H. Junta Directiva del periodo 2020 – 2022 realizó cinco sesiones para hacer revisiones y ajustes al proyecto que habían elaborado secuencialmente y en distintos periodos los cuatro Comités de Trabajo integrados por los señores Coroneles. José Alberto Peroza Arteaga (q.e.p.d.), Elkin de Jesús Silva Pineda, Hugo Eccehomo Linares Silva, Francisco Javier Bermúdez Marín, Humberto Prieto Bernal y el doctor Eduardo Acosta Calvache (q.e.p.d.), Asociados que en diferentes periodos han integrado la H. Junta Directiva como Presidentes o Vice presidentes o Vocales (excepto uno) y que además ostentan título profesional de Abogado.

Agotada la anterior etapa de revisión, la H. Junta Directiva del periodo 2020 – 2022 dispuso la socialización del proyecto el cual ha sido dado a conocer a los asociados en varias ocasiones a través de medios de difusión de ACORPOL. A esa propuesta



ya socializada o puesta en conocimiento de los asociados y de la Revisoría Fiscal de la época, lo podemos denominar **proyecto matriz**

Recordemos que en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el año 2023 en el Orden del Día se incluyó el numeral 8 *Modificación y aprobación de Estatutos*<sup>1</sup> con el fin de someter a consideración de los asambleístas el proyecto de modificación del estatuto que había sido difundido previamente y que ahora, para nuestra propuesta denominamos el **Proyecto matriz**, pero durante la sesión de la Asamblea General Ordinaria 2023 se puso a consideración la propuesta de que el tema se tratara en una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual fue aprobada.

## JUSTIFICACION

La dinámica normativa, jurisprudencial y doctrinaria en el ámbito de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL – el desarrollo y las necesidades de estas organizaciones, han generado la necesidad de actualizar los reglamentos.

Con frecuencia, en las redes sociales de ACORPOL y otras de Asociados se registran comentarios sobre la urgencia de modernizar o actualizar las normas internas de nuestra Asociación y así mismo regular los eventuales vacíos reglamentarios

Las disposiciones sobre ESAL no se encuentran codificadas en un texto dedicado a este tipo de organizaciones, al contrario, se hallan dispersas en varias normas, empezando por la Constitución Política, el Código Civil, por leyes o decretos, por disposiciones de carácter administrativo y por interpretaciones de tratadistas sobre la materia.

En ACORPOL algunos asociados consideran, por ejemplo, que *“la Junta Directiva es autónoma y por lo tanto puede tomar las decisiones a su arbitrio”*, apreciación errada que carece de soporte normativo y además porque las autonomías no son absolutas, deben tener un soporte normativo. En nuestra opinión, un estatuto podría equipararse al poder otorgado por el mandante a una tercera persona – mandatario – para que ejecute actividades precisas de representación; si el mandatario se extralimita o desborda las atribuciones y facultades dadas por el mandante, comprometen la responsabilidad del mandatario. La regla general es que las decisiones adoptadas contraviniendo el estatuto, no comprometen la responsabilidad de la organización, pero si la personal de quienes toman la decisión.

---

<sup>1</sup> Periódico de ACORPOL pagina 6 edición No. 235

Aplicando esta premisa a una ESAL, quiere decir que aquellas facultades o atribuciones no contempladas en el estatuto puede conllevar juicios de responsabilidad para el representante legal o para la Junta Directiva, que pueden consistir en la intervención de la ESAL, la suspensión en el cargo del representante legal o de la Junta Directiva, la imposición de multas, la suspensión o la cancelación de la personería jurídica, sanciones que puede imponer la entidad administrativa que ejerza la vigilancia, supervisión y control sobre la ESAL (para nuestro caso, el Ministerio del Trabajo)

Dar la oportunidad a los asociados para que participen en las decisiones que atañen a ACORPOL ejerciendo para ello los derechos políticos que la Constitución Política, las disposiciones vigentes y la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional conceden y reconocen a los asociados

## **FUNDAMENTOS**

La constitución política en su artículo 38 consagra el derecho de asociación y en artículo 39 señala que la estructura interna, y el funcionamiento de los sindicatos, organizaciones sociales y gremiales se sujetaran al orden legal y a los principios democráticos

La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional a través de varias sentencias, especialmente de Tutela, desarrolla los conceptos sobre los principios democráticos y al respecto indica que la democracia se presenta básicamente en dos condiciones: la representativa y la democracia participativa la primera referida al derecho de elegir y e ser elegido y la segunda basada en el derecho de participar en la toma de decisiones mediante el voto y aportar ideas y propuestas

### **Sentencia No. C-336/94**

#### **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA-Alcance**

*El principio constitucional de la democracia participativa tiene operancia no sólo en el campo de lo estrictamente político (electoral), sino también en lo económico, administrativo, cultural, social, educativo, sindical o gremial del país, y en algunos aspectos de la vida privada de las personas; y su objetivo primordial es el de posibilitar y estimular la intervención de los ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos aquellos procesos decisorios incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil. (....)*




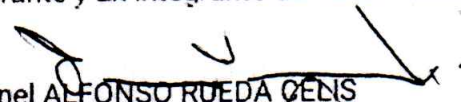
Sentencia No. C - 021 / 96  
(...)

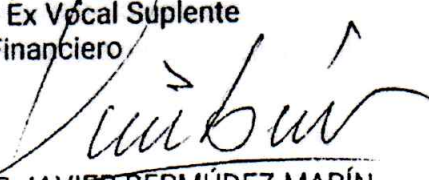
### DEMOCRACIA PARTICIPATIVA


*La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio. (...)*

Atentamente,

  
Coronel HUGO ECCEHOMÓ LINARES SILVA  
C. C. No.   
Ex Vicepresidente de ACORPOL  
Ex Vocal Principal y Ex Vocal Suplente  
Integrante y Ex integrante de varios Comités Acorpolistas

  
Coronel ALFONSO RUEDA CELIS  
C. C. No. 13.817.895  
Ex Vocal Principal y Ex Vocal Suplente  
Integrante Comité Financiero

  
Coronel FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ MARÍN  
C. C. No. 19107997  
Ex Vicepresidente de ACORPOL  
Ex Vocal Principal

  
Coronel HUMBERTO PRIETO BERNAL  
C. C. No.   
Ex Vicepresidente de ACORPOL  
Ex Vocal Principal y Ex vocal suplente  
Ex integrante Comité Jurídico